

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### PROTOCOLOS DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de acción u omisión que genere violencia física o psicológica cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la misma. La que no constituye bullying.

A continuación, se expondrán 3 protocolos de maltrato escolar:

- Maltrato o agresión entre pares estudiantes
- Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante.
- Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto.

Estos protocolos se activan frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir un maltrato realizado entre integrantes de la comunidad escolar, debiendo revisar quiénes son los involucrados para determinar cuál de los tres protocolos procede.

En caso de tratarse de un apoderado la persona agresora, el equipo de gestión directiva podrá determinar un cambio de apoderado, prohibiendo el ingreso del adulto agresor al colegio por un tiempo determinado, para ello enviará una carta certificada al domicilio del apoderado entregando dicha información por escrito. En caso de existir apoderado suplente designado, pasará inmediatamente a detentar la calidad de apoderado principal.

En el caso que cualquier funcionario del Colegio Comercial de Peñaflor sea agredido por otro adulto, se prohíbe el ingreso del agresor a la entidad educativa, y el funcionario será acompañado para realizar los procesos legales correspondientes y se le otorgarán las autorizaciones correspondientes para aquello.

Se recuerda que este manual contempla el derecho de solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria.

Se deben incluir en este protocolo:

- ✓ Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.
- ✓ Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados a los hechos que originan la activación del protocolo.
- ✓ El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante. (ver protocolo de vulneración de derechos)
- ✓ Ninguno de los Protocolos podrá exceder un plazo de 20 días hábiles, realizada la denuncia.
- ✓ El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta. (ver apartado de responsabilidad penal adolescente y ver protocolo de vulneración de derechos)

❖ Maltrato o agresión entre pares estudiantes

Etapas	Acciones	Pasos	Responsables	Plazos
1.Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1.- Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del Colegio Comercial de Peñaflor inmediatamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio, este podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>- En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados e informando inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará formalmente en KIMCHE los hechos ocurridos, así como las</li> </ul>	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

		<p>acciones adoptadas, para el desarrollo del protocolo. De ser necesario se solicitará la presencia de carabineros, para el resguardo de la comunidad educativa.</p>		
		<p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento . Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. Es importante que la familia de la Víctima también realice la denuncia por los hechos sufridos por este. Ante esto la asistente social le explicará todos los pasos que debe realizar, la cual se dejará constancia en el documento de entrevista.</p>	Asistente social de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas sucedido los hechos
		<p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y en Kimche. A través de Kimche Comunicaciones, se comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y</p>	Psicóloga de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas ocurrido los hechos

		apoderados/as de los/as estudiantes involucrados. Citando además al establecimiento.		
		- Cualquiera de las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.	Dirección del Colegio	En todos los pasos del siguiente protocolo
	1.2.- Registro de la denuncia	Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar es informado de una situación, deberá realizar las siguientes acciones:	Encargado de Convivencia Escolar	01 día hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos
		a) Solicitar a los inspectores la declaración de hecho de los involucrados.		
		b) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos
		c) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes de resguardo para los involucrados y la comunidad educativa, donde se recomienda a los apoderados realizar el retiro de los involucrados por el día, para su bienestar emocional y físico, el cual quedará registrado en un documento institucional y de Kimche.	Encargado de convivencia escolar	Inmediatamente sucedieron los hechos.
		d) La dupla psicosocial, evaluará la situación emocional de los involucrados y determinará si es posible generar un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los	Dupla psicosocial	Entre 01 y 05 días hábiles, realizada la denuncia.

		distintos miembros de la comunidad educativa. Esta acción debe ser puesta en conocimiento a los apoderados por Kimche Comunicaciones.		
		e) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos(incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles, recibida la denuncia
		f) Comunicar la denuncia a la Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor y al profesor/a jefe del estudiante involucrado.	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles, recibida la denuncia
	1.3.- Evaluación/adopción de medidas urgentes	Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del Colegio Comercial de Peñaflor deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as: a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial): → Derivación a profesionales externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. → Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con la dupla psicosocial del Colegio Comercial de Peñaflor. → Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Colegio Comercial de Peñaflor, podrá adoptar acciones como la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del	Encargado/a de Convivencia Escolar	desde 01 hasta 05 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos, según corresponda la situación.

		agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.		
	1.4.- Solicitud de investigación	La Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor deberá: a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar b) El Encargado de Convivencia Escolar, a través de los inspectores, comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, a través de Kimche Comunicaciones	Director del Colegio Comercial de Peñaflor  Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que la Dirección toma conocimiento del hecho  01 día hábil desde que la Dirección le solicita investigar
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1.- Investigación	Una vez notificada al Encargado/a de Convivencia Escolar, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, a través de las siguientes medidas: a) Medidas Ordinarias: → Los inspectores citarán al o los miembros de la comunidad educativa involucrados para ser entrevistados por el Encargado/a de Convivencia escolar, a fin de escuchar sus versiones. → Los inspectores citarán a los/as apoderados/as de los/las involucrados/as, para ser entrevistados por el Encargado de Convivencia Escolar. → Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.  → Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):	Encargado/a de Convivencia Escolar  Encargado/a de Convivencia Escolar	08 días hábiles desde que el Encargado/a de Convivencia Escolar es notificado del hecho  08 días hábiles desde que el Encargado/a de Convivencia

		<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> <li>→ Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li> <li>→ Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otros.</li> <li>→ Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> <li>→ Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</li> </ul>		Escolar es notificado del hecho
3. Informe de Cierre	3.1.- Informe de Cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar debiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</li> <li>b) Este informe debiera contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>→ Conclusiones del Encargado/a de Convivencia Escolar, sobre los hechos denunciados.</li> <li>→ Sugerencias de medidas, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.</li> <li>→ Sugerencias acciones para prevenir futuros hechos similares. Los cuales deben ser incorporados al Plan</li> </ul> </li> </ul>	Encargado/a de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde que transcurre el plazo a investigar

		<p>de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Comercial de Peñaflor</p> <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Colegio Comercial De Peñaflor.</p>		
4. Decisión del Equipo Directivo	4.1.- Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Colegio Comercial de Peñaflor, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p>	Director del Colegio Comercial de Peñaflor	05 días hábiles desde que recibe el informe
		<p>b) Citar a los apoderados junto a las/los estudiantes involucrados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Las cuales quedarán estipuladas en el acta de entrega de medidas y en kimche.</p>	Director del Colegio Comercial de Peñaflor	05 días hábiles desde que recibe el informe



		<p>c) En el casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar la siguiente medida disciplinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Si es la primera vez que el estudiante se ve involucrado en un hecho como este, se aplicará Matrícula Condicionada del o los estudiantes agresores</li> <li>→ Si su acción es reiterativa, se aplicará la expulsión del estudiante.</li> </ul>		05 días hábiles desde que recibe el informe
		<p>d) En el casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar y que cumple con lo establecido en el Protocolo de Expulsión o Cancelación de Matricula (Aula Segura Expulsión), se aplicara lo que dicho protocolo establece.</p>		
		<p>e) El apoderado junto al estudiante, tiene el derecho de apelar a las medidas otorgadas, a través de una carta, la cual debe ser entregada a Dirección y será evaluada por el equipo Directivo y comité de Convivencia Escolar</p>	Director del Colegio Comercial de Peñaflor	03 días hábiles recibida la notificación de las medidas

❖ Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante

Etapas	Acciones	Pasos	Responsables	Plazos
1.Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1.- Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

		<p>Encargado de Convivencia Escolar del Colegio Comercial de Peñaflor inmediatamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio, este podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>- En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados e informando inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará formalmente en KIMCHE los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas, para el desarrollo del protocolo. De ser necesario se solicitará la presencia de carabineros, para el resguardo de la comunidad educativa.</li> </ul>		
		<p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el</p>	<p>Asistente social de Convivencia Escolar</p>	<p>Dentro de las 24 horas sucedido los hechos</p>

		<p>establecimiento . Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>Se solicitará como medida cautelar una orden de alejamiento contra el adulto agresor, para la protección del menor y/o estudiante del Colegio Comercial de Peñaflor</p> <p>Es importante que la familia de la Víctima también realice la denuncia por los hechos sufridos por este. Ante esto la asistente social le explicará todos los pasos que debe realizar, la cual se dejará constancia en el documento de entrevista.</p>		
		<p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y en Kimche.</p> <p>A través de Kimche Comunicaciones, se comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados. Citando además al establecimiento.</p>	Psicóloga de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas ocurrido los hechos
		<p>- Cualquiera de las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.</p>	Dirección del Colegio	En cualquiera de los pasos a realizar en el siguiente protocolo

	1.2.- Registro de la denuncia	<p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar es informado de una situación, deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>g) Solicitar a los inspectores la declaración de hecho de los involucrados.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	01 día hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos
		<p>h) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos
		<p>i) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes de resguardo para los involucrados y la comunidad educativa, donde se recomienda a los apoderados realizar el retiro de los involucrados por el día, para su bienestar emocional y físico, el cual quedará registrado en un documento institucional y de Kimche.</p> <p>- En el caso de que el adulto agresor sea un funcionario del Colegio Comercial de Peñaflor, se solicitará el retiro del establecimiento y se le notificará que Dirección y recursos Humanos de COMEDUC se contactará con él o ella, para dar a conocer el proceso definido en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la Institución.</p>	Encargado de convivencia escolar	Inmediatamente sucedieron los hechos.
		<p>j) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos(incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles, recibida la denuncia

		k) Comunicar la denuncia a la Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor y al profesor/a jefe del estudiante involucrado.	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles, recibida la denuncia
1.3.- Evaluación/adopción de medidas urgentes		Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del Colegio Comercial de Peñaflor deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as: b) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial): → Derivación a profesionales externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. → Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con la dupla psicosocial del Colegio Comercial de Peñaflor. → Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Colegio Comercial de Peñaflor podrá prohibir el ingreso nuevamente del adulto agresor al establecimiento educacional.	Encargado/a de Convivencia Escolar	desde 01 hasta 05 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos, según corresponda la situación.
		❖ En el caso de ser un adulto funcionario del establecimiento, se apartara de sus funciones habituales, impidiendo que tenga contacto con el/la o los/las estudiantes agredidos y se derivará el caso a Recursos Humanos de COMEDUC.	Director/a del Colegio Comercial de Peñaflor	Inmediatamente informado del hecho
1.4.- Solicitud de investigación		La Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor deberá: c) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias	Director del Colegio	02 días hábiles desde que la Dirección toma

		<p>concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>d) El Encargado de Convivencia Escolar, a través de los inspectores, comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, a través de Kimche Comunicaciones</p>	<p>Comercial de Peñaflor</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>conocimiento del hecho</p> <p>01 día hábil desde que la Dirección le solicita investigar</p>
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1.- Investigación	<p>Una vez notificada al Encargado/a de Convivencia Escolar, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, a través de las siguientes medidas:</p> <p>b) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Los inspectores citarán al o los miembros de la comunidad educativa involucrados para ser entrevistados por el Encargado/a de Convivencia escolar, a fin de escuchar sus versiones.</li> <li>→ Los inspectores citarán a los/as apoderados/as de los/las involucrados/as, para ser entrevistados por el Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>→ Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> </ul>	Encargado/a de Convivencia Escolar	08 días hábiles desde que el Encargado/a de Convivencia Escolar es notificado del hecho
		<p>c) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> <li>→ Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li> <li>→ Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otros.</li> </ul>	Encargado/a de Convivencia Escolar	08 días hábiles desde que el Encargado/a de Convivencia Escolar es notificado del hecho

		<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> <li>→ Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</li> </ul>		
3. Informe de Cierre	Informe de Cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar debiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</li> <li>e) Este informe debiera contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>→ Conclusiones del Encargado/a de Convivencia Escolar, sobre los hechos denunciados.</li> <li>→ Sugerencias de medidas, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.</li> <li>→ Sugerencias acciones para prevenir futuros hechos similares. Los cuales deben ser incorporados al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Comercial de Peñaflor</li> </ul> </li> <li>f) El informe debe ser enviado a la Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor, quienes evaluarán las medidas correspondientes, en protección al menor y/o estudiante agredido y teniendo en consideración las medidas establecidas por la denuncia interpuesta, en el ministerio público, a través de PDI o Carabineros.</li> </ul>	Encargado/a de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde que transcurre el plazo a investigar

		g) En el caso de que el agresor sea un funcionario del colegio Comercial de Peñaflor, el informe debe ser enviado a la Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor, quienes junto al representante de recursos Humanos de COMEDUC evaluarán las medidas correspondientes al Reglamento Interno de Orden, higiene y seguridad.		
4. Decisión	4.1.- Decisión del Equipo Directivo	De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas: f) Prohibición de ingreso a las dependencias del Colegio Comercial de Peñaflor del adulto agresor. En el caso que este sea un apoderado del colegio, se determinará la medida de cambio de apoderado.	Director del Colegio Comercial Peñaflor	05 días hábiles desde que recibe el informe
	4.2.- Decisión de Recursos Humanos de COMEDUC junto a la Dirección del Colegio	a) En caso de que el agresor sea un funcionario del Colegio Comercial De Peñaflor; es el departamento de Recursos Humanos, junto al Director que definirán la sanción para dicho funcionario la cual debe estar contemplada en el reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad de COMEDUC. Esta sanción es considerada aparte de la que puede determinar el Ministerio Público, debido a la denuncia interpuesta.	Recursos Humanos de COMEDUC	03 días hábiles desde que recibe el informe
		g) El Funcionario Sancionado, tiene derecho a sus descargos y apelar a las medidas otorgadas de acuerdo al Reglamento interno de Orden, Higiene y seguridad de COMEDUC	Recursos Humanos de COMEDUC	03 días hábiles recibida la notificación de las medidas



❖ Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto.

Etapas	Acciones	Pasos	Responsables	Plazos
1.Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1.- Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del Colegio Comercial de Peñaflor inmediatamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso que un/a estudiante constatare una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio, este podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>- En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados e informando inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará formalmente en KIMCHE los hechos ocurridos, así como las acciones</li> </ul>	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos.

		<p>adoptadas, para el desarrollo del protocolo. De ser necesario se solicitará la presencia de carabineros, para el resguardo de la comunidad educativa.</p>		
		<p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento . Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>Es importante señalar que si el adulto agredido es un funcionario del Colegio Comercial de Peñaflor, la asistente social lo acompañará a constatar lesiones y realizar la denuncia en PDI o Carabinero para interponerla además en el Ministerio Público.</p>	Asistente social de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas sucedido los hechos
		<p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y en Kimche.</p> <p>A través de Kimche Comunicaciones, se comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados. Citando además al establecimiento.</p>	Psicóloga de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas ocurrido los hechos

		- Cualquiera de las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.	Dirección del Colegio	En cualquiera de los pasos a realizar en el siguiente protocolo
1.2.- Registro de la denuncia		Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar es informado de una situación, deberá realizar las siguientes acciones:	Encargado de Convivencia Escolar	01 día hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos
		a) Solicitar a los inspectores la declaración de hecho de los involucrados.		
		b) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos
		c) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes de resguardo para los involucrados y la comunidad educativa, donde se recomienda a los apoderados realizar el retiro de los involucrados, por el día, para su situación emocional, el cual quedará registrado en un documento institucional y de Kimche.  - En el caso de que el adulto agredido sea un funcionario del colegio, se suspenderá al estudiante por 5 días hábiles, con una prórroga de 5 días hábiles más si fuese necesario, para el proceso investigativo y resguardo de nuestro funcionario. Toda actividad académica será compartida por la Plataforma Classroom, a través de un Plan Académico que será enviado a la familia y que definirá los plazos y formas de entrega y comunicación con los docentes.	Encargado de convivencia escolar	Inmediatamente sucedieron los hechos.
	d) En el caso de ser un Funcionario del Colegio Comercial de Peñaflor, la Asistente Social, una vez realizado el trámite judicial o dependiendo de la gravedad de las lesiones	Dupla psicosocial	Entre 01 y 05 días hábiles, realizada la denuncia.	

		acompañará al funcionario a la ACHS. Esta acción debe ser puesta en conocimiento a los apoderados por Kimche Comunicaciones.		
		e) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos(incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles, recibida la denuncia
		f) Comunicar la denuncia a la Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor y al profesor/a jefe del estudiante involucrado.	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles, recibida la denuncia
	1.3.- Evaluación/adopción de medidas urgentes	Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del Colegio Comercial de Peñaflor deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as: a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial en el caso de que el adulto sea funcionario del Colegio Comercial de Peñaflor): → Derivación a la ACHS → Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con la dupla psicosocial del Colegio Comercial de Peñaflor. → Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Colegio Comercial de Peñaflor, podrá adoptar acciones como la reubicación de él/la estudiante agresor/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.	Encargado/a de Convivencia Escolar	desde 01 hasta 05 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos, según corresponda la situación.
	1.4.- Solicitud de investigación	La Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor deberá: a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del	Director del Colegio	02 días hábiles desde que la Dirección toma

		maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar	Comercial de Peñaflor	conocimiento del hecho
		b) El Encargado de Convivencia Escolar, a través de los inspectores, comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, a través de Kimche Comunicaciones	Encargado de Convivencia Escolar	01 día hábil desde que la Dirección le solicita investigar
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1.- Investigación	Una vez notificada al Encargado/a de Convivencia Escolar, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, a través de las siguientes medidas:	Encargado/a de Convivencia Escolar	08 días hábiles desde que el Encargado/a de Convivencia Escolar es notificado del hecho
		<p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Los inspectores citarán al o los miembros de la comunidad educativa involucrados para ser entrevistados por el Encargado/a de Convivencia escolar, a fin de escuchar sus versiones.</li> <li>→ Los inspectores citarán a los/as apoderados/as de los/las involucrados/as, para ser entrevistados por el Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>→ Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> </ul>		
		<p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li> <li>→ Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</li> <li>→ Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otros.</li> </ul>	Encargado/a de Convivencia Escolar	08 días hábiles desde que el Encargado/a de Convivencia Escolar es notificado del hecho

		<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li> <li>→ Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</li> </ul>		
3. Informe de Cierre	3.1.- Informe de Cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar debiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</li> <li>b) Este informe debiera contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</li> <li>→ Conclusiones del Encargado/a de Convivencia Escolar, sobre los hechos denunciados.</li> <li>→ Sugerencias de medidas, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.</li> <li>→ Sugerencias acciones para prevenir futuros hechos similares. Los cuales deben ser incorporados al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Comercial de Peñaflor</li> </ul> </li> <li>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes</li> </ul>	Encargado/a de Convivencia Escolar	05 días hábiles desde que transcurre el plazo a investigar

		conforme al Reglamento Interno del Colegio Comercial De Peñaflor.		
4. Decisión del Equipo Directivo	4.1.- Decisión	De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:	Director del Colegio Comercial de Peñaflor	05 días hábiles desde que recibe el informe
		a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Colegio Comercial de Peñaflor, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.		
		b) Citar a los apoderados junto a las/los estudiantes involucrados , a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Las cuales quedarán estipuladas en el acta de entrega de medidas y en kimche.	Director del Colegio Comercial de Peñaflor	05 días hábiles desde que recibe el informe
		c) En el casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar la siguiente medida disciplinaria: → Si es la primera vez que el estudiante se ve involucrado en un hecho como este, se aplicará Matrícula Condicionada del o los estudiantes agresores → Si su acción es reiterativa, se aplicará la expulsión del estudiante.		05 días hábiles desde que recibe el informe
		d) En el caso de que el adulto agredido sea un funcionario del colegio y esta acción haya afectado gravemente la Convivencia escolar, se realizará la expulsión inmediata del estudiante.	Dirección del Colegio Comercial de Peñaflor	03 días hábiles desde que recibe el informe.

		h) El apoderado junto al estudiante, tiene el derecho de apelar a las medidas otorgadas, a través de una carta, la cual debe ser entregada a Dirección y será evaluada por el equipo Directivo y comité de Convivencia Escolar	Director del Colegio Comercial Peñaflor	de	03 días hábiles recibida la notificación de las medidas
--	--	--	---	----	---